

5267-10

MUNICIPIO DE MANTA
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTABA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

DATOS GENERALES

7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

8 ZONA HOMOLOGADA

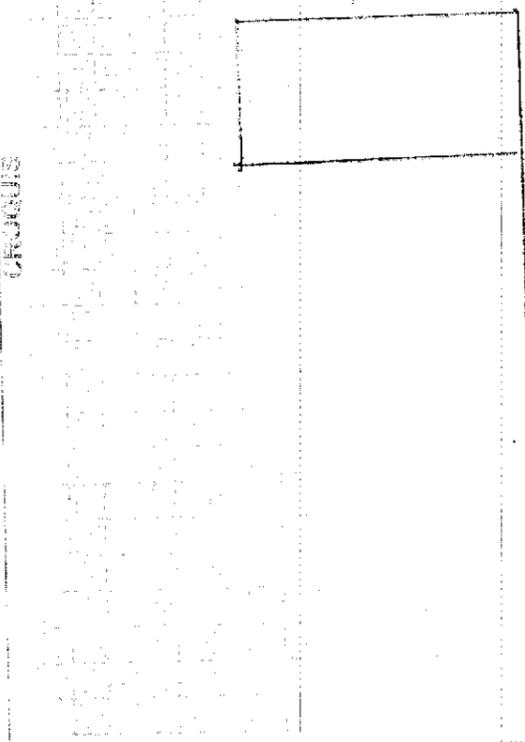
9 ZONA SEGUN USOS

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJAS: _____

DIRECCION: Camino BOULEVARD MULO JIRAS

CALLE: M-26 torre 2



11 TIPO DE ACCESO AL LOTE (TEMPORALMENTE)

12 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

13 SOBRESALIENTE

14 BAJO LA RASANTE

15 METROS

16 CERRAMIENTO

17 MADERA

18 CAÑA

19 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

21 ELECTRICIDAD

22 NO EXISTE

23 SI EXISTE

24 CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

25 ACEREA

26 NO EXISTE

27 SI EXISTE

28 PIEDRA DE RICO

29 BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

30 AGUA POTABLE

31 NO EXISTE

32 SI EXISTE

33 ALICATORILLADO

34 NO EXISTE

35 SI EXISTE

36 ENERGIA ELECTRICA

37 SI EXISTE

38 SI EXISTE RED ABERTA

39 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

40 ALUMBRADO PUBLICO

41 NO EXISTE

42 SI EXISTE

43 SI EXISTE O REPLICABLE

44 CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

45 AREA

46 SIN DECIMALES

47 PERIMETRO

48 LONGITUD DEL FRENTE

49 NUMERO DE SEGURAS

50 VALUO DEL LOTE (EN PERIMETROS)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

51 SIN EDIFICACION

52 CON EDIFICACION

53 USO DEL AREA SIN EDIFICACION

54 SIN USO

55 CONSTRUCCION

56 OTRO USO

57 OTRO USO

58 CODIGO

59 NOMBRE

60 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

61 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

62 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

Seño de la Torre 27 marzo

Sello Conf. HIP 6032

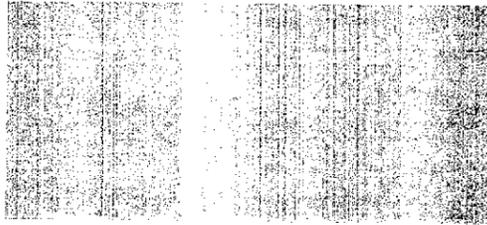
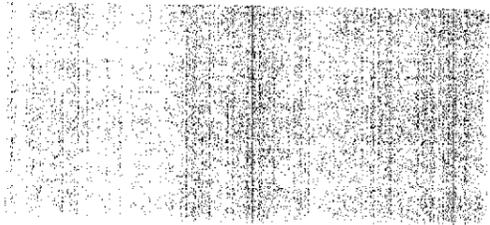
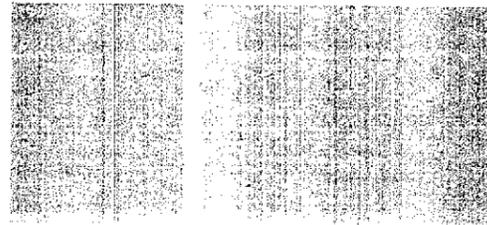
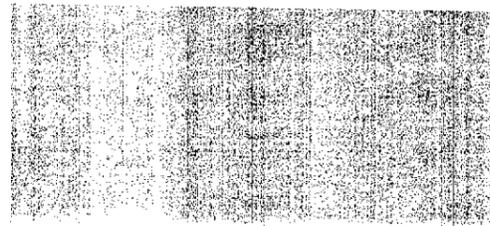
24-07-13



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3^{era}
de Manta

Nº 20 3-13-08-03-P0247



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CANCELACION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
REAJUSTAR.

OTORGANTES: ENTRE JOAQUIN ZAMBRANO CEDENO Y KARLA CASTILLO
LETRADO, FRANKLIN VERA PAREDES Y MARIA DIAZ MACIAS, Y EL B.U.E.S.S.

CUANTÍA (S) US\$ 12.000.00 INTERE: NADA
MANTA, Julio 08 del 2013

2013-13-08-03-P02.247.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO y KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO A FAVOR DE LOS SEÑORES: FRANKLIN JOSE VERA PAREDES Y MARIA BELEN DIAZ MACIAS.-

CUANTIA: USD \$ 12,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: FRANKLIN JOSE VERA PAREDES Y MARIA BELEN DIAZ MACIAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: **JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO y KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO**, casados entre sí, por sus propios y personales

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra el señor **FRANKLIN JOSE VERA PAREDES** y su conviviente **MARIA BELEN DIAZ MACIAS**, tal como se justifica con el Acta Notarial de Unión de hecho, celebrada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, con fecha veintiséis de Junio del año dos mil trece, documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar; me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO** y **KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra el señor **FRANKLIN JOSE VERA PAREDES** y su conviviente **MARIA BELEN DIAZ MACIAS**, tal como se justifica con el Acta Notarial de Unión de hecho, celebrada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, con fecha veintiséis de Junio del año dos mil trece, documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán **LOS**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO y KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno, signado con el número DOS, de la manzana B, del Programa denominado NIÑO JESUS DOS, ubicado en la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la señora Jesús Esperanza Intriago Intriago, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada y celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, e inscrita el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO y KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges FRANKLIN JOSE VERA PAREDES y MARIA BELEN DIAZ MACIAS, signado con el número DOS, de la manzana B, del Programa denominado NIÑO JESUS DOS, ubicado en la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número diecisiete de la manzana B. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número uno de la manzana B. POR EL COSTADO DERECHO: Con Veinte metros y lindera con lote número tres de la manzana B. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

AMERICA (USD.12.000,00) valor que LOS COMPRADORES el señor **FRANKLIN JOSE VERA PAREDES** y su conviviente **MARIA BELEN DIAZ MACIAS**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO** y **KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contendida en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen el señor **FRANKLIN JOSE VERA PAREDES** y su conviviente **MARIA BELEN DIAZ MACIAS**, a quienes en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **FRANKLIN JOSE VERA PAREDES**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **DOS**, de la manzana **B**, del Programa denominado **NIÑO JESUS DOS**, ubicado en la actual Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle pública. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número diecisiete de la manzana B. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con lote número uno de la manzana B. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Veinte metros y lindera con lote número tres de la manzana B. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MEJGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN



en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN

designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

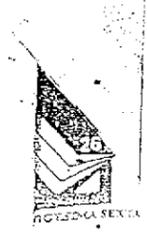
P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vicuña Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad con una copia certificada de adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la misma que me otorga y cuyo contenido y que transcribo es el



[Handwritten signature]
1



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

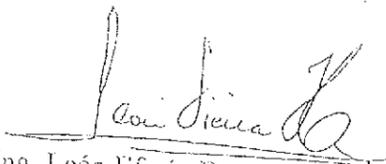


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, el MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD. El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que el MANDANTE sea notificado previamente sobre ese particular.



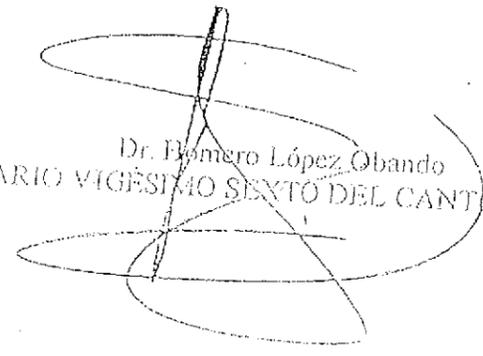
[Handwritten signature]
3

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostojevsky Vicira Herrera

c.c. 0907987424



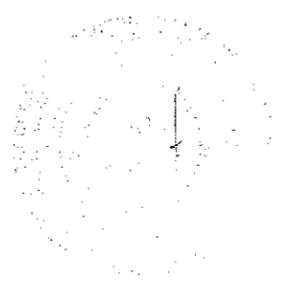
Dr. Romero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 0907987424
 NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 FECHA DE NACIMIENTO: 29/12/07
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 COLOR DE OJOS: AZUL
 COLOR DE CABELLO: NEGRO
 COLOR DE PIEL: OLIVAZO
 FECHA DE EMISIÓN: 2010/12/07
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2020/12/07
 FIRMA: [Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 0907987424
 NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 FECHA DE NACIMIENTO: 29/12/07
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 COLOR DE OJOS: AZUL
 COLOR DE CABELLO: NEGRO
 COLOR DE PIEL: OLIVAZO
 FECHA DE EMISIÓN: 2010/12/07
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2020/12/07
 FIRMA: [Firma manuscrita]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 CANTÓN: GUAYAS
 PARROQUIA: [illegible]



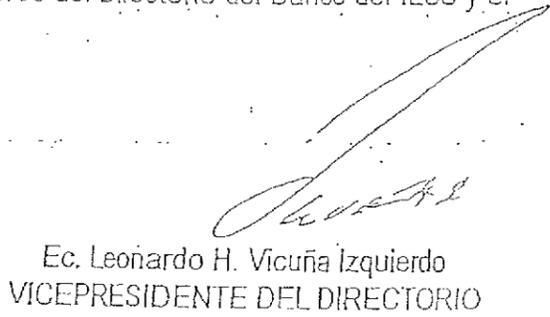
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se anexa es igual al documento producido en mi
 Guayaquil, a 04 JUL 2012
 DEL ABOGADO JESÚS OSORIO
 [Firma manuscrita]

AGTA DE POSESIÓN No. 002

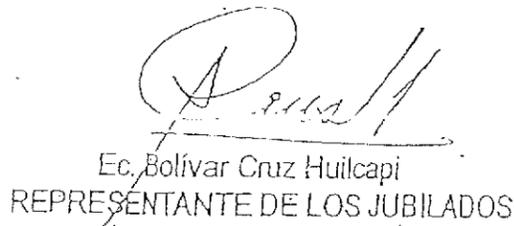
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

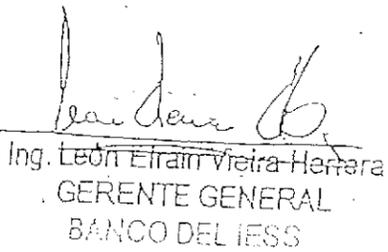
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

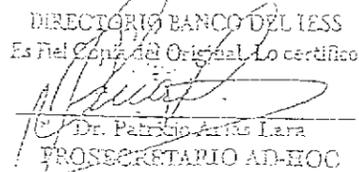

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

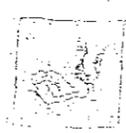

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en UNA Hoja útil y que luego devolví al interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL 2010
DR. HONORO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEPTO
DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-0017

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SBS-2010-0016 (de 21 de junio de 2010), el señor Man Eduardo Velastegui Velastegui, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con fecha SBS-2010-0017 (de 29 de junio de 2010), el Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, conllevó la documentación requerida para la calificación del presente trámite;

QUE en atención al postulado de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S.2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, en relación conjunta con los Gobernadores de la Ciudad de Quito, en dos sesiones plenarias celebradas en la ciudad de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según lo sta en el oficio No. INIF-DNIF-1-SAS-04-2010-00335 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Intendencias Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requisitos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de la Junta Bancaria;

EN virtud de las aclaraciones contenidas por la Intendencia Nacional de Intendencias Financieras de esta Superintendencia en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de junio de 2010, así como el contenido en la resolución No. ADM-2010-0711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Quedar la habilitación legal del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 600788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el día de julio de dos mil diez.

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

El presente documento es una copia de la resolución original. El original se encuentra en el expediente No. SBS-2010-0017.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en una folia util y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

07 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SECUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrizuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTON MANTA
 MANIFIESTACION DE VOTO
 NÚMERO 1700820143
 22 AGOSTO 1974
 MANTA
 1700



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTON MANTA
 MANIFIESTACION DE VOTO
 NÚMERO 1700820143
 22 AGOSTO 1974
 MANTA
 1700

ALBERTA CECILIA SANFABIAN F
 INGENIERA
 19/01/2001

REN 0175174



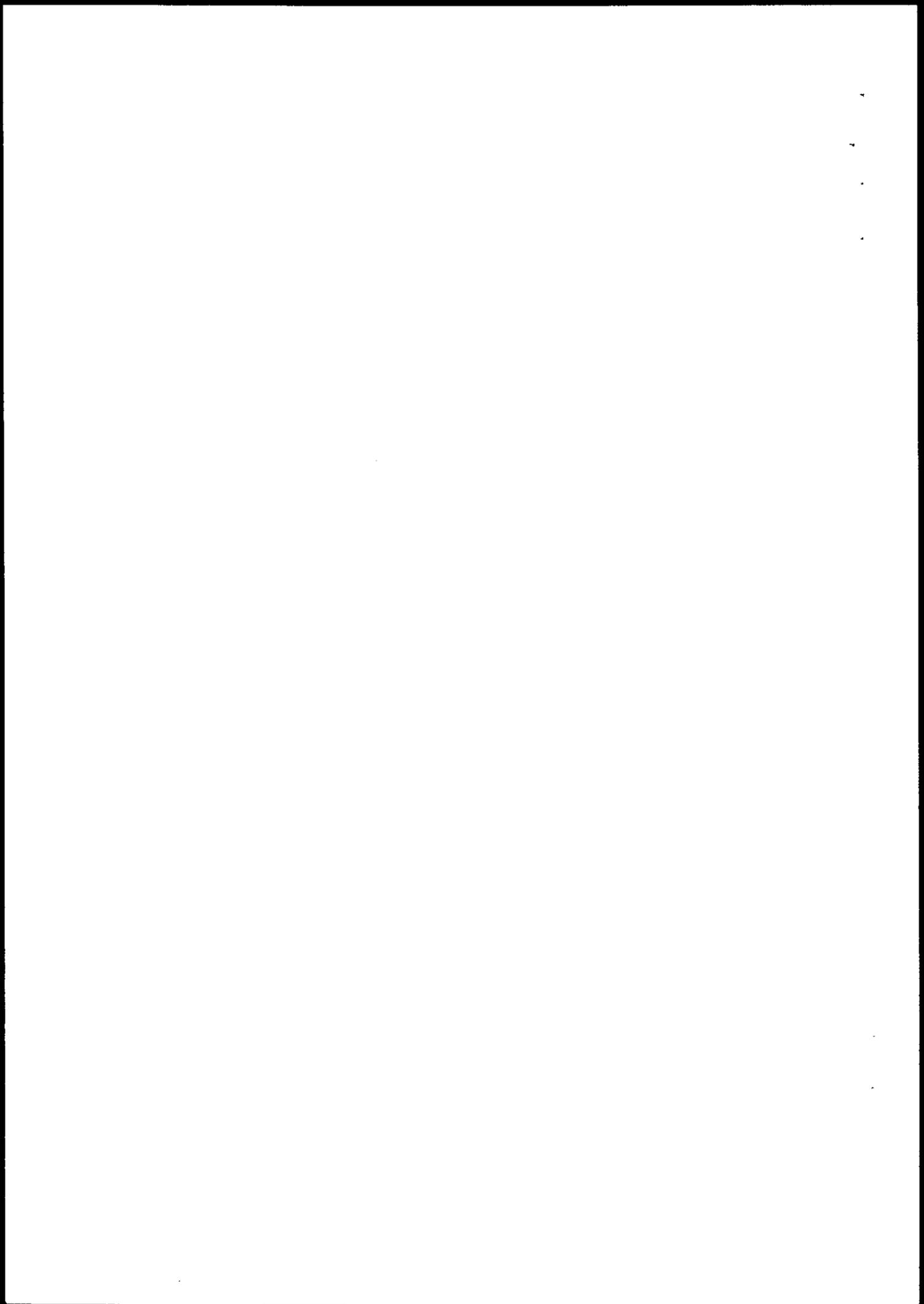
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABÍ	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	ICMA
PARRROQUIA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130829831-2
 ZAMBRANO CEDENO JOAQUIN JOSE
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 JULIO 1978
 005- 0030 01606 N
 MANABI/MANTA
 MANTA 1978



Joaquin Zambrano Cedeno

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA
 MANABI/MANTAZ/MANTAZ
 09 NOVIEMBRE 1982
 001- 0138 00138 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1982



Karla Castillo

ECUATORIANA ***** V444394442
 CASADO KARLA MARIELA CASTILLO INTRIA
 SUPERIOR CHDFER PROFESIONAL
 FLOR MARIA CEDENO ESTRADA
 MANTA 17/03/2003
 17/03/2015
 REN 0179625



ECUATORIANA ***** V444394442
 CASADO JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JESUS ESPERANZA INTRIAGO
 MANTA 20/07/2004
 20/07/2015
 REN 0328791



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0094
NÚMERO

1308298312
CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO JOAQUIN JOSE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0003
NÚMERO

1311361479
CÉDULA

CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN



CELEBRACIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 131535405-8
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DIAZ MACIAS
 MARIA BELEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ MORA CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS SANCHEZ JENNY MARILEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-04-09

CANTONAL

[Signature]

Maria DIAZ



D02471193



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

131535405-8 - 132 - 0032

DIAZ MACIAS MARIA BELEN

MANABI MANTA

MANTA

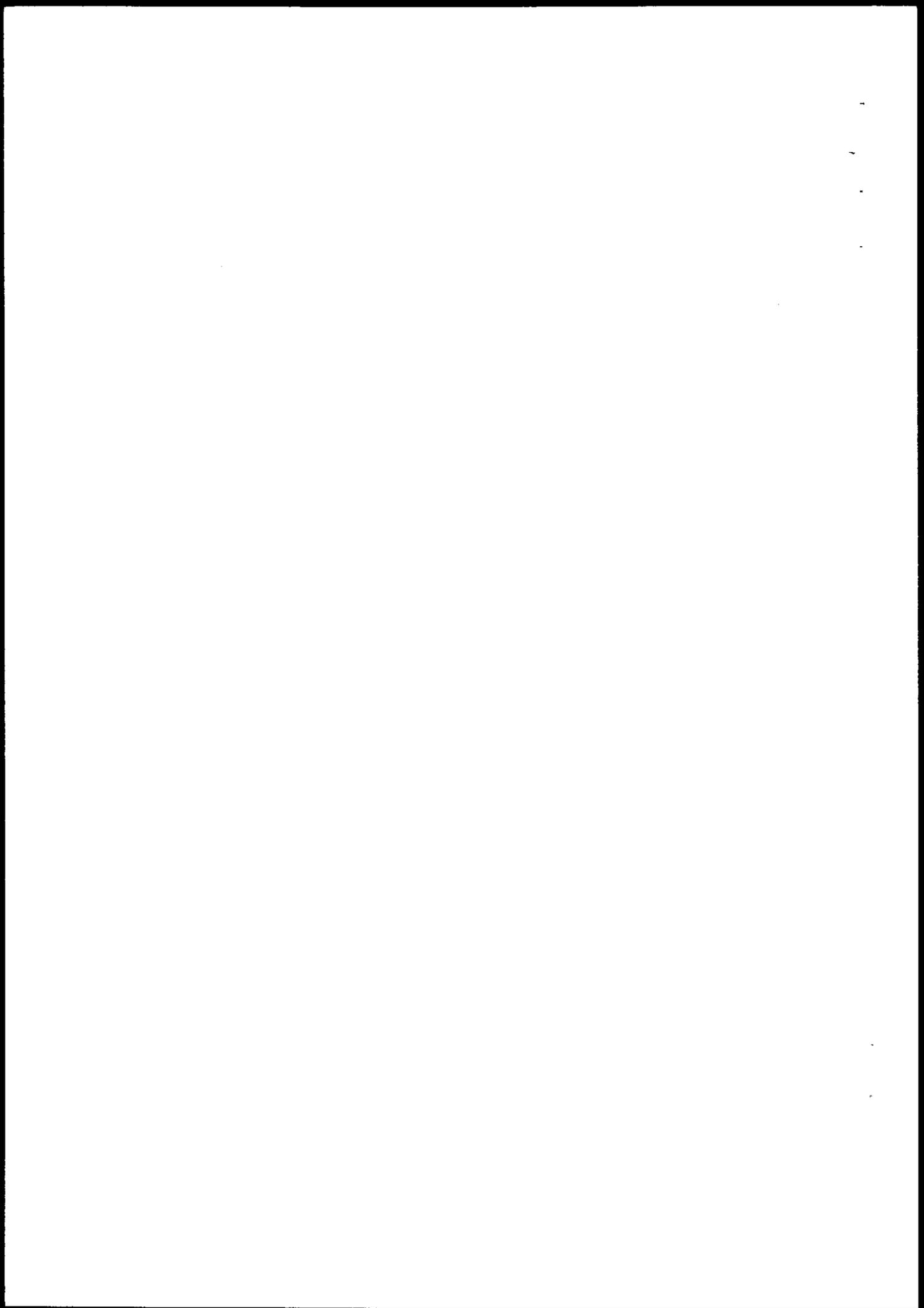
DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001883

3244163 14/01/2013 15:13:58

3244163

IMPRESO EN



Handwritten mark

CIUDADANIA: MANABÍ
 VERA PAREDES FRANKLIN JOSE
 MANABÍ/JUNIN/JUNIN
 26 OCTUBRE 1983
 004 0246 00693 M
 MANABÍ/JUNIN
 JUNIN 1901



ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 SEGUNDO BARTOLO VERA MOREIRA
 SKIRLEY CELENICA VERA MOREIRA
 MANTA 22/03/2019
 0623719



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

018
 018 - 0237 1312606609
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÁDULA
 VERA PAREDES FRANKLIN JOSE

MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA ESTILLOS
 CANTÓN ZONA
 PARROQUIA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

Quito, 04/02/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 309308,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Manlio Tulio Rivas Chavala es de US\$
112.000 (Once mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Vera Paredes Franklin Jost
c.d.
131260660-9



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



9651



Conforme a la solicitud Número: 95955, -certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9651:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 24 de noviembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ro/Ident.Predial: 2222602000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de Terreno signado con el numero dos manzana B del programa denominado Niño Jesús Dos ubicado en la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta provincia de Manabí. Lote que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE Con diez metros y lindera con calle publica. POR ATRAS. Con diez metros y lindera con lote numero diecisiete de la manzana B. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote numero uno de la manzana B. POR EL COSTADO DERECHO. Con veinte metros y lindera con lote numero tres de la manzana B .Superficie total: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	12 02/10/1998	1
Compra Venta	Compraventa	1.071 19/04/2001	9.537
Compra Venta	Compraventa	3.640 16/12/2008	53.230

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

Planos

Inscrito el: viernes, 02 de octubre de 1998
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 3.226
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otergamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 1998
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de los planos de la Lotización Mary Cielo y Niño Jesús II, de la Lotización Niño Jesús II, quedan en garantía, lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Mz. A, de la Mz. B lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, de la Mz. C lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mz O lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mz. N, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Mz. N lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Con fecha 6 de Mayo del 2010 se recibió un oficio N. 72-2010-DI-LRG de fecha 15 de Abril del 2010. Por medio de presente se indica que con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Concejo cantonal en Sesión ordinaria resolvió, acoger el



informe presentado por la comisión Municipal permanente de Planeamiento Urbano y proceder conforme lo establece el Art. 258 de la ley Organica de régimen Municipal a cambiar de categoría el bien de dominio publico a bien de dominio privado de los dos lotes contemplados como areas municipales en la urbanizacion Mar y Cielo con un area de 8.143.50 m2-La Notaria cuarta con fecha 15 de Septiembre del 2009 se protocolizan los planos correspondientes a las areas verdes y areas comunales 1 y 2 dentro de la Urbanizacion mar y Cielo de la parroquia Los Esteros. Primer Lote : 2.925.00 m2 contemplado como escuela Comunal ubicado en la urbanizacion mar y Cielo de la Parroquia Los esterios del canton Manta. Que tiene los siguientes medidas y linderos . Frente : 59.00 m via Manta Rocafuerte. Atras . 53.50 m. calle publica. Costado derecho: 65.00 m. calle publica. Costado izquierdo: 39.00 m calle Publica. SEGUNDO LOTE. de 5-218.50 m2. contemplado como area verde 2 . tiene Frente : 150.00m. via Manta Rocafuerte. Atras : 144.00 m. calle publica. Costado derecho . 39.00 m. calle publica . costado izquierdo 32.00 m. calle publica dando un area total de 8.143.50 m2. Con los antecedentes indicados debo de aclarar que aunque dichas areas no fueron entregadas mediante Acta de entrega recepcion por el promotor de la Urbanizacion mar y Cielo . SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 252 DE LA LEY ORGANICA DE

R E G I M E N M U N I C I P A L

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	883	26-jun-1986	2415	2422

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 19 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.537 - Folio Final: 9.546
 Número de Inscripción: 1.071 Número de Repertorio: 1.892
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno signado con el numero dos manzana B del programa denominado Niño JESUS DOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04015009	Intriago Intriago Jesus Esperanza	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	12	02-oct-1998	1	1

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 16 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53.230 - Folio Final: 53.240
 Número de Inscripción: 3.640 Número de Repertorio: 7.226
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado Programa denominado Niño Jesus Dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11361479	Castillo Intriago Karla Mariela	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04015009	Intriago Intriago Jesus Esperanza	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1071	19-abr-2001	9537	9546

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se describe.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:04:23 del viernes, 07 de junio de 2013

A petición de: *Karla Castillo*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

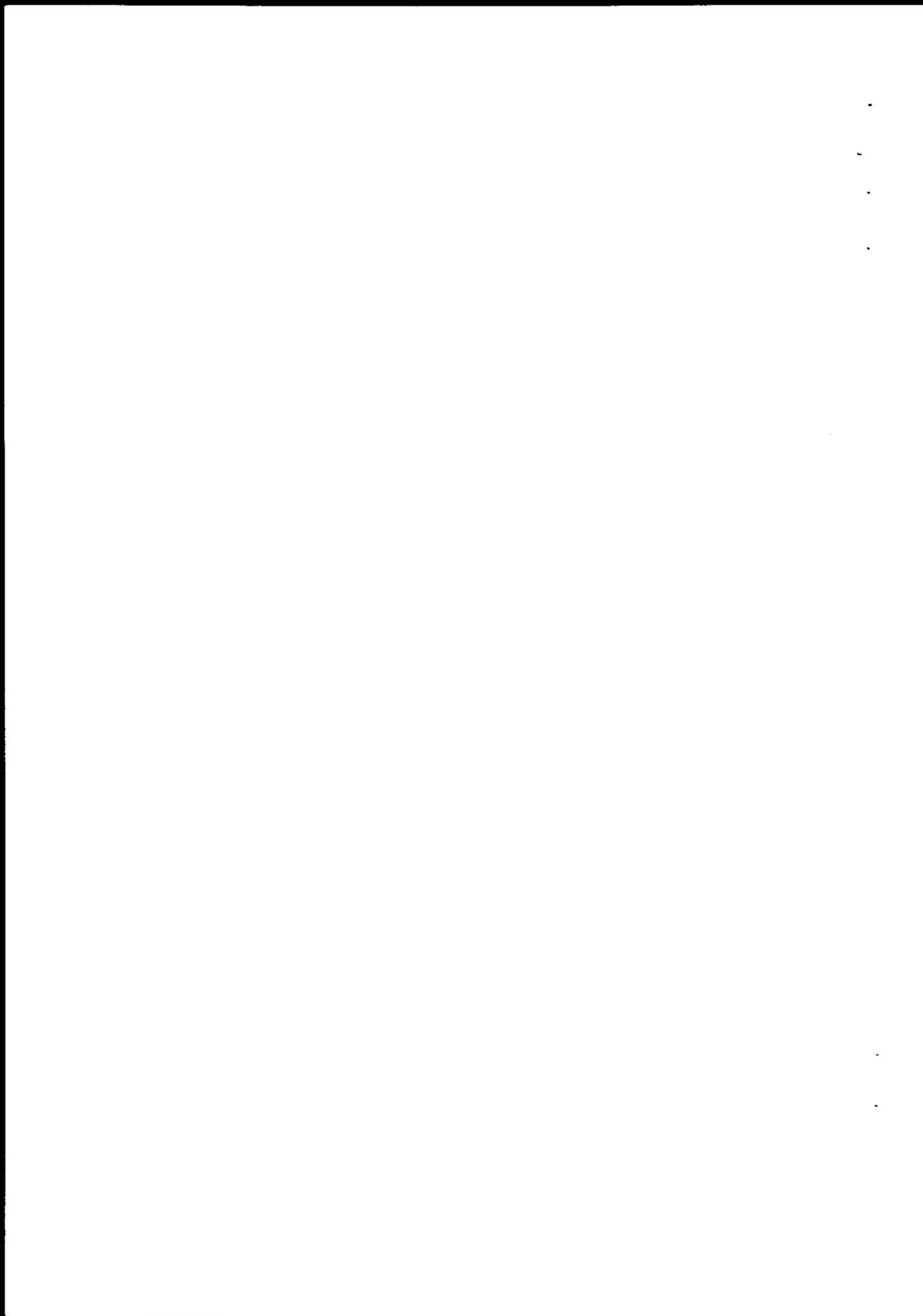


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





7/19/2013 8:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUENTA S/2000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-25-02-000	200.00	4600.00	87129	191159

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311361479	CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA	MZ 51 L 2 PORQ. DENOMINADO NIÑO JESUS # 2 LOS ESTEROS	Impuesto principal	120.00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	36.00
			TOTAL A PAGAR	156.00
			VALOR PAGADO	156.00
			SALDO	0.00

EMISION: 7/19/2013 8:49 ROSARIO RIVERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



7/19/2013 8:50

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-26-02-000	200.00	4630.00	87130	191160

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311361479	CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA	MZ 51 L 2 PORQ. DENOMINADO NIÑO JESUS # 2 LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
			Impuesto Principal Compra-Venta	3.37
			TOTAL A PAGAR	4.37
			VALOR PAGADO	4.37
			SALDO	0.00

EMISION: 7/19/2013 8:50 ROSARIO RIVERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55570

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ SOLAR
ubicada a _____ CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA
cuyo _____ MZ-B LOTE 2 PROG. DENOMINADO NIÑO JESUS # 2 LOS ESTEROS
de _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad
de _____ \$4600.00 CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Afigueroa

Manta, _____ 09 ENERO 2013 del 20 _____

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Usd 1:25

Nº 100019

No. Certificación: 100019

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de enero de 2013

No. Electrónico: 10255

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-26-02-000

Ubicado en: MZ-B LT.2 PORC. DENOMINADO NIÑO JESUS # 2 LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1311361479

CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4600,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	4600,00

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Mantua en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38337

CERTIFICACIÓN

No. 102-211

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO**, con clave Catastral Nº 2222602000, ubicado en la manzana B lote 2 en el Programa Niño Jesús Dos, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente. 10m. Calle Publica.

Atrás. 10m. Lote 17

Costado derecho. 20m. Lote 3

Costado izquierdo. 20m. Lote 1

Área: 200m²

Manta. 23 de enero de 2013

SR. RAINERO HOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, a los quince días del mes de enero del año dos mil
trece, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Encargada
de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, de manava libre y
voluntaria comparecen a rendir la presente **DECLARACION
JURAMENTADA** los señoras **MARIA BELEN DIAZ MACIAS** y
FRANKLIN JOSE VERA PAREDES, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil soltero,
domiciliados en esta ciudad de Manta; quienes bajo juramento, advertidos
por la señora Notaria de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio
declararon lo siguiente: "Nuestros generales de Ley son como quedan
anteriormente indicados y manifestamos bajo juramento que mantenemos
relación de convivencia desde hace tres años, habiendo procreado un hijo.-
Es todo cuanto podemos manifestar en honor a la verdad".- Leída que les
fue la declaración a los comparecientes, se ratifican en ella, estampando
sus firmas y rúbricas en unidad de acto, conmigo la señora Notaria
Primera (E) que da fe.

Maria Díaz

MARIA BELEN DIAZ MACIAS

C.C.No.- 131535405-8

FRANKLIN JOSE VERA PAREDES

C.C.No.- 131260660-9

LA NOTARIA (E).



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original.
MANTA, 30 DE 01 DEL 2013
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA ENCARGADA PRIMERA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

102

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
 0261325

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: CASTILLO INTRIAGO KANTA MARIELA
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: M2-3 LT. 2 CIUD. NIÑO JESUS # 2
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 261017
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 06/06/2013 09:11:43

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 07 de Septiembre de 2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD. 1:25

Nº 84747

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CASTILLO INTRIAGO KARLA MARIELA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de julio de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2222602000 MZ-B I.I.2 PORG. DENOMINADO NIÑO JESUS # 2 LOS ESTEROS
Manta, ocho de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



SCOTIA IN BLANCO

1/390

CODIGO NUMERICO : 2013.13.00.04.PTE391

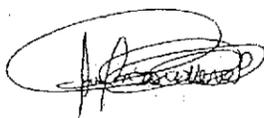
DECLARACION DE UNION DE HECHO : OTORGADO POR LOS SEÑORES
DON FRANKLIN JOSE VERA PAREDES Y DOÑA MARIA BELEN DIAZ
MACIAS.

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de junio del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecieron en calidad de DECLARANTES, los señores : Don FRANKLIN JOSE VERA PAREDES y Doña MARIA BELEN DIAZ MACIAS, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno dos seis cero seis seis cero guión nueve y uno tres uno cinco tres cinco cuatro cero cinco guión ocho; respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de maniesta lo siguiente : los señores : Don FRANKLIN JOSE VERA PAREDES y Doña MARIA BELEN DIAZ MACIAS, de nacionalidades ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, domiciliados esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde el doce de septiembre del año dos mil nueve, hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión hemos procreados un hijo que responde a los nombres de FRANKLIN DAVID VERA DIAZ, mantenemos fijado nuestro domicilio en el Barrio Niño Jesús Dos del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidos y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

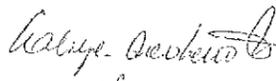
Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo el virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mí la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE. *E*



FRANKLIN JOSE VERA PAREDES
C.C.No. - 131260660-9

Maria Diaz

MARIA BELEN DIAZ MACIAS
C.C.No. - 131535405-6



LA NOTARIA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CUADROS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS TESTIGOS:

GLORIA MONICA MERO CONFORME

JACQUELINE DEL CARMEN MERO CONFORME

En Manta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce, a las diez horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora GLORIA MONICA MERO CONFORME, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: Pregunta Uno - Nombre y demás generales de Ley - Respuesta: Mis generales de Ley son: GLORIA MONICA MERO CONFORME, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 130727119-5, de estado civil viuda, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos - Diga lo que declara si nos conocen y desde cuando - Respuesta: Si, los conozco desde hace aproximadamente tres años nueve meses; Pregunta Tres - Diga porque circunstancias los conoce? - Respuesta: Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro - Diga la que declara que la sociedad manabita, manabita y esmeraldeña, conoce de esta relación y desde cuando? - Respuesta: Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente tres años nueve meses.

Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ello y para constancia, firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe. - *q/*

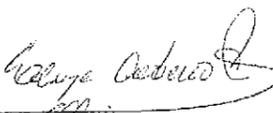
Gloria Mero
Gloria Mero
Notaria Encargada

Elsye Cedeno
Elsye Cedeno
Abogada Encargada

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

En Manta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece, a las diez horas quince minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEZES, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora JACQUELINE DEL CARMEN MERO CONFORME, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: Pregunta Uno.- Nombre y demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son: JACQUELINE DEL CARMEN MERO CONFORME, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 130659346-4, de estado civil soltera, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen y desde cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace aproximadamente tres años nueve meses; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro.- Diga la que declara que la sociedad mantense, menabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?.- Respuesta.- Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente tres años nueve meses. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratificó en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe. *q*

Jacqueline Mero


Elyse Cedeno Menezes
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

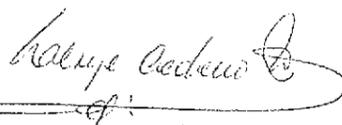
11/06/13

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENDOZA, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 123-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATIVA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE,

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS
PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE
LAS TESTIGOS SEÑORAS : GLORIA MONICA MERO
CONFORME Y JACQUELINE DEL CARMEN MERO
CONFORME, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA
MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS
SEÑORES : DON FRANKLIN JOSE VERA PAREDES Y
DOÑA MARIA BELEN DIAZ MACIAS. DOY FE. *g*



Abg.- ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ECUATORIANA ***** V1333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO BARTOLO VERA MOREIRA
SKIRLEY CELENDA PAREDES M
MANAIA 25/02/2007
22/03/2019
0623719



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131360660
VERA PAREDES FRANKLIN JOSE
MANABI/JUNIN/JUNIN
26 OCTUBRE 1988
004 0246 00573 M
MANABI/JUNIN
JUNIN 1988



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011
018
018-0237 1312606609
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
VERA PAREDES FRANKLIN JOSE
MANABI
PROVINCIA
MANAIA
CANTON
CIRCONSCRIPCION 2
LOS ESTEROS
ESTEROS
ZONA
MUNICIPALIDAD DE LA JUNTA

018
f

CERTIFICACIÓN

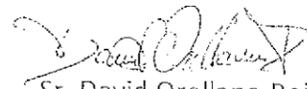
El Consejo Nacional Electoral, Delegación Manabí, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) DIAZ MACIAS MARIA BELEN, portador (a) de la cédula de ciudadanía # 131535405-8, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 10 de junio del 2013.



Sr. David Orellana Rojas

FUNCIONARIO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL-DELEGACIÓN MANABÍ



Construyendo Democracia

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ MORA CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS SANCHEZ JENNY MARILYN

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION MANTA 2013-04-09

FECHA DE EXPIRACION 2023-04-09

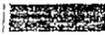
[Signature]

DIRECCION GENERAL

Maria DIAZ



012479183



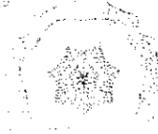
REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131535405-8



CÉDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES DIAZ MACIAS MARIA BELÉN LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-29 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA



[Faint, illegible text and markings]

EQUATORIANA***** A1131A1111
 VIUDO X
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE ISAAC MERO FLORES
 ROSA EMERITA CONFORME
 MANTA 20/06/2003
 20/06/2013
 0165505



CIUDADANIA 130727119-5
 MERO CONFORME GLORIA MONICA
 MANABI/MANTA/MANTA
 14 MARZO 1971
 001-0284.00568.F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1971

Gloria Mero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

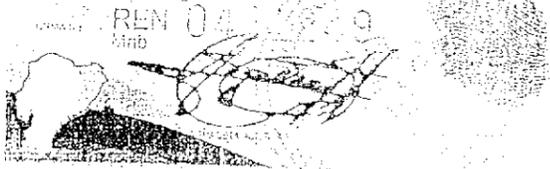
065
 065 - 0036 1307271195
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERO CONFORME GLORIA MONICA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		MANTA - PE
CANTÓN	PARROQUIA	ZUNA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANO ***** A344313441
BO. MERO
PRIMARIA COSTURERA
JOSE ISAAC MERO FLORES
ROSA EMERITA CONFORME MERO
MANTA 18/02/2005
18/02/2017

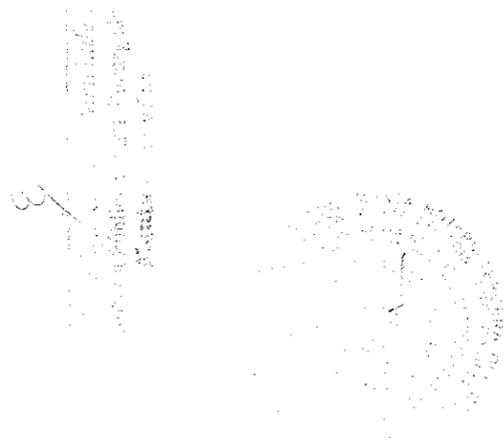


CIUDADANIA 130669346-4
MERO CONFORME JACQUELINE DEL CARMEN
MANABI/MANTA/MANTA
10 OCTUBRE 1969
003-0322 01843 P.
MANABI/MANTA
MANTA 1969

Jacqueline Mero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
002
002-0274 1306693464
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
MERO CONFORME JACQUELINE DEL CARMEN
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA UNIVERSIDAD
MANTA ZONA
CANTÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA
EJECUTIVA JUNTA



ESTAS ⁰⁶ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Elsay Cedeño Menéndez *cy*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04.PTE391.- DOY FE.- *cy*



Elsay Cedeño Menéndez
Ab. Elsay Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Tumbaco - Ecuador

Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


JOAQUIN JOSE ZAMBRANO CEDEÑO
C.C.130829831-2


KARLA MARIELA CASTILLO INTRIAGO
C.C.131136147-9

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



FRANKLIN JOSE VERA PAREDES
C.C.131260660-9

Maria Díaz

MARIA BELEN DIAZ MACIAS
C.C.131535405-8



EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (28,
FOJAS)-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9651



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9651:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 24 de noviembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2222602000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de Terreno signado con el número dos manzana B del programa denominado Niño Jesús Dos ubicado en la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta provincia de Manabí. Lote que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE Con diez metros y lindera con calle publica. POR ATRAS. Con diez metros y lindera con lote número diecisiete de la manzana B. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número uno de la manzana B. POR EL COSTADO DERECHO. Con veinte metros y lindera con lote número tres de la manzana. Superficie total: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	12	02/10/1998	1
Compra Venta	Compraventa	1.071	19/04/2001	9.537
Compra Venta	Compraventa	3.640	16/12/2008	53.230

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 02 de octubre de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de inscripción: 12 Número de Repertorio: 3.226

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de septiembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de los planos de la Lotización Mar y Cielo y Niño Jesús II. de la Lotización Niño Jesús II. quedan en garantía, lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Mz. A, de la Mz. B lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, de la Mz. C lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mz. O lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mz. Ñ, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Mz. N lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Con fecha 6 de Mayo del 2010 se recibió un oficio N. 22-2010-DI.-LRG de fecha 15 de Abril del 2010. Por medio de presente se indica que con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Concejo cantonal en Sesión ordinaria resolvió, acoger el informe presentado por la comisión Municipal permanente de Planeamiento Urbano y proceder conforme lo

establece el Art. 258 de la ley Organica de regimen Municipal a cambiar de categoria el bien de dominio publico a bien de dominio privado de los dos lotes contemplados como areas municipales en la urbanizacion Mar y Cielo con un area de 8.143.50 m2-La Notaria cuarta con fecha 15 de Septiembre del 2009 se protocolizan los planos correspondientes a las areas verdes y areas comunales 1 y 2 dentro de la Urbanizacion mar y Cielo de la parroquia. Los Esteros.Primer Lote : 2.925.00 m2 contemplado como escuela Comunal ubicado en la urbanizacion mar y Cielo de la Parroquia Los esteros del canton Manta Que tiene los siguientes medidas y linderos . Frente : 59.00 m via Manta Rocafuerte.Atras . 53.50 m. calle publica.Costado derecho: 65.00 m. calle publica.Costado izquierdo: 39.00 m calle Publica.SEGUNDO LOTE. de 5-218.50 m2. contemplado como area verde 2 . tiene Frente : 150.00m. via Manta Rocafuerte. Atras : 144.00 m. calle publica.Costado derecho . 39.00 m. calle publica . costado izquierdo 32.00 m. calle publica dando un area total de 8.143.50 m2.Con los antecedentes indicados debo de aclarar que aunque dichas areas no fueron entregadas mediante Acta de entrega recepcion por el promotor de la Urbanizacion mar y Cielo . SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 252 DE LA LEY ORGANICA DE

R E G I M E N M U N I C I P A L

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	883	26-jun-1986	2415	2422

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 19 de abril de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.537 - Folio Final: 9.546
 Número de Inscripción: 1.071 Número de Repertorio: 1.892
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de Terreno signado con el numero dos manzana B del programa denominado Niño JESUS DOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04015009	Intriago Intriago Jesus Esperanza	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	12	02-oct-1998	1	1

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 16 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53.230 - Folio Final: 53.240
 Número de Inscripción: 3.640 Número de Repertorio: 7.226
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado Programa denominado Niño Jesus Dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11361479	Castillo Intriago Karla Mariela	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04015009	Intriago Intriago Jesus Esperanza	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1071	19-abr-2001	9537	9546

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:58 del jueves, 24 de enero de 2013

A petición de: Sr. Karla Castillo

Elaborado por: Laura Carmen Viguera Pineay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 13600096000
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000134507

1/18/2013 8 19

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-22-26-02-000	200,00	\$ 4 600,00	MZ-B LT.2 C.IUD.DIVINO NIÑO # 2 LOS ESTEROS	2013	78471	134507
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CASTILLO INTRIAGO KARIA MARIELA		1311361479	Costa Judicial			
1/18/2013 12:00 CABRERA NARCISA			Interes por Mora			\$ 0,71
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,71		\$ 0,71
			MEJORAS 2012	\$ 1,13		\$ 1,13
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,91		\$ 15,91
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,46		\$ 0,46
			TOTAL A PAGAR			\$ 18,21
			VALOR PAGADO			\$ 18,21
			SALDO			\$ 0,00

GUBERNIO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

[Signature]
Cabrera Narcisa
DIRECCIÓN





CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANA

Toma de Fecha: 09/2013

CERTIFICACIÓN

Yo, *[Nombre]*, *[Cargo]*, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CASTILLO INTRIAGO KAREN MARIELA** con número de cédula **131136147-9** se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO, con el número de documento de identidad **131136147-9** mantiene deuda de *[Monto]* con la empresa, ubicado en *[Dirección]* del Cantón Manta.

Se debe tener presente que no se debe hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

SRA. PATRICKA BEGHO PARRIN
GERENTE GENERAL